

Medicamentos ** / *

El distrito reconoce que administrar un medicamento a un estudiante y/o permitir que un estudiante se autoadministre un medicamento, puede ser necesario en caso de que el no tomarse el medicamento durante el horario escolar, causara que el estudiante dejara de asistir a la escuela. El distrito reconoce la necesidad de garantizar la salud y el bienestar de un estudiante que requiere dosis o inyecciones regulares de un medicamento como resultado de experimentar una reacción alérgica potencialmente mortal o crisis suprarrenal¹ o la necesidad de controlar la hipoglucemia, asma o diabetes. En consecuencia, el distrito puede administrar o se le puede permitir a un estudiante que se autoadministre medicamentos recetados (inyectables y no inyectables) y/o de venta libre (no inyectables) en la escuela.

El distrito designará al personal autorizado para administrar medicamentos a los estudiantes. Se debe proveer de una capacitación anual al personal designado según lo exige la ley de acuerdo con las reglas aprobadas por el Departamento de Educación de Oregón (*ODE*). Cuando un profesional de la salud licenciado no está disponible de inmediato, el personal capacitado y designado por el distrito puede administrar epinefrina, glucagón u otros medicamentos a un estudiante según lo prescrito y/ o permitido por la ley de Oregón.

El distrito se reserva el derecho de rechazar una solicitud un medicamento, que sea administrado por personal del distrito o autoadministrado por un estudiante, cuando este medicamento no sea necesario para que el estudiante permanezca en la escuela.

El superintendente o persona designada requerirá que se desarrolle un plan de atención médica individualizado y un plan de alergias para cada estudiante con una o más alergias conocidas que pone en riesgo su vida o que necesiten manejar el asma, y un plan de atención médica individualizado para cada estudiante que haya entregado al distrito el aviso apropiado de un diagnóstico de insuficiencia suprarrenal. Este plan incluirá provisiones para administrar medicamentos y/o responder a situaciones de emergencia mientras el estudiante está en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, en un programa de cuidado antes o después de la escuela dentro de la propiedad de la escuela y en tránsito hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela.

Se le puede permitir a un estudiante que se autoadministre un medicamento para el asma, diabetes, hipoglucemia o alergias graves según lo prescrito por un profesional de la salud con licencia de Oregón, previa solicitud escrita y firmada del padre y sujeto a las reglas apropiadas para la edad. Esta disposición de autoadministración también requiere una confirmación escrita y firmada de que el estudiante ha sido instruido por el profesional de la salud con licencia de Oregón sobre el uso adecuado y las responsabilidades del medicamento recetado.

Una solicitud al distrito para administrar o permitir que un estudiante se autoadministre medicamentos recetados incluirá un plan de prescripción y tratamiento firmado por un prescriptor²

¹Bajo la notificación apropiada dada al distrito por un estudiante o padres del estudiante.

²Una enfermera registrada que es empleada de una escuela pública o privada, *ESD* o la autoridad local de salud pública para proveer servicios de enfermería en una escuela pública o privada puede aceptar una orden de un médico con licencia para

Una solicitud al distrito para administrar o permitir que un estudiante se autoadministre o un medicamento de venta libre que no esté aprobado por la Administración de Alimentos y Medicamentos (*FDA*) incluirá una orden escrita por prescriptor del estudiante que cumpla con los requisitos de la ley.

Se requiere una solicitud por escrito y un formulario de permiso firmado por el padre del estudiante y se mantendrá en el archivo, a menos que el estudiante tenga acceso a la atención médica sin el consentimiento del padre según la ley estatal³.

Si se considera que el estudiante ha cometido infracción de la política de la Mesa Directiva o el protocolo médico del distrito, se le puede revocar el permiso otorgado a un estudiante para autoadministrarse el medicamento.

Los medicamentos con receta y de venta libre serán manejados, almacenados, monitoreados, eliminados y se mantendrán registros de acuerdo con las reglas administrativas establecidas del distrito que rigen la administración de medicamentos recetados o de venta libre a los estudiantes, incluyendo los procedimientos para la eliminación de objetos filosos y de vidrio.

Se debe establecer un proceso mediante el cual, con previa solicitud por escrito del padre, se guarde la epinefrina autoinyectable adicional en un lugar razonablemente seguro en la clase del estudiante según lo dispuesto por la ley estatal.

Una dosis previamente medida de epinefrina puede ser administrada por el personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otro individuo en las instalaciones de la escuela cuando dicha persona crea, de buena fe, que está experimentando una reacción alérgica grave, independientemente de si el estudiante o persona tiene una receta para epinefrina.

La naloxona o cualquier otro medicamento similar que esté disponible en cualquier forma para su administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de una droga opiode puede ser administrado por personal capacitado y designado a cualquier estudiante u otra persona en las instalaciones de la escuela que la persona crea de buena fe que está experimentando una sobredosis de una droga opiode

Esta política no prohibirá, de ninguna manera, la administración de primeros auxilios reconocidos a un estudiante por los empleados del distrito de acuerdo con la ley estatal establecida, la política de la Mesa Directiva y la regla administrativa.

Un administrador escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por el administrador de la escuela no es responsable de una acción criminal o de daños civiles como resultado de la administración, de buena fe y de acuerdo con la ley estatal, de medicamentos recetados y/o de venta libre.

Un administrador escolar, enfermera escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por el administrador de la escuela no es responsable de una acción criminal o de daños civiles como resultado de que un estudiante se autoadministre medicamentos, según se describe en el Estatuto Revisado de Oregón

practicar medicina u osteopatía en otro estado o territorio de los EE. UU. si la orden está relacionada con la atención o el tratamiento de un estudiante que ha sido inscrito en la escuela por no más de 90 días.

³Sujeto a ORS 109.610, 109.640 y 109.675.

(ORS) 339.866, cuando esa persona asista de buena fe al estudiante en la autoadministración del medicamento, sujeto a la ley estatal.

Un administrador escolar, enfermera escolar, maestro u otro empleado del distrito designado por la administración de la escuela no es responsable de una acción criminal o de daños civiles, como resultado del uso de medicamentos si cuando esa persona administre de buena fe epinefrina autoinyectable a un estudiante u otra persona con alergia severa, que no puede autoadministrarse el medicamento, independientemente de que el estudiante o el individuo tenga una prescripción de epinefrina, o administre naloxona o cualquier medicamento similar que esté en cualquier forma disponible para su administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de una droga opiode a un estudiante u otro individuo que esa persona crea de buena fe que está experimentando una sobredosis de una droga opiode.

El distrito y los miembros de la Mesa Directiva no son responsables de una acción criminal o de daños civiles como resultado del uso de medicamentos si cualquier persona de buena fe, en las instalaciones de la escuela, incluyendo en una escuela, en la propiedad de la escuela bajo la jurisdicción del distrito o en una actividad bajo la jurisdicción del distrito, administra epinefrina autoinyectable a un estudiante u otro individuo, con una alergia severa que es incapaz de autoadministrarse el medicamento, independientemente de que el estudiante o individuo tenga una receta para epinefrina, o administra naloxona o cualquier medicamento similar que esté en cualquier forma disponible para su administración segura y que esté diseñado para revertir rápidamente una sobredosis de un medicamento opiode a un estudiante u otro individuo que la persona crea de buena fe que está experimentando una sobredosis de un medicamento opiode.

El superintendente deberá desarrollar reglas administrativas según sea necesario para cumplir con los requisitos de la ley, las Reglas Administrativas de Oregón y la implementación de esta política.

**Tal y como se utiliza en esta política, el término padre incluye al tutor legal o a la persona con relación parental. La condición y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si una persona está actuando en una relación parental, a efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y de un poder notarial ejecutado de conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, el padre también incluye un padre sustituto, un estudiante adulto al que se le han transferido los derechos y un padre adoptivo como se define en OAR 581-015-2000.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia (s) legal (es):

ORS 109.610	ORS 433.800 a -433.830	OAR 581-021-0037
ORS 109.640	ORS 475.005 a -475.285	OAR 581-022-2220
ORS 109.675	OAR 166-400-0010 (17)	OAR 851-047-0030
ORS 332.107	OAR 166-400-0060 (29)	OAR 851-047-0040
ORS 339.866 a -339.871	OAR 333-055-0000 a -0035	

Derechos educativos de la familia y la Ley de Privacidad de 1974, 20 USC § 1232g (2017); Derechos educativos y privacidad de la familia, 34 CFR Parte 99 (2017).

AUTORIDAD DE SALUD DE OREGÓN Y DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE OREGÓN, *Administración de Medicamentos en las Escuelas de Oregón: Un Manual para el Personal Escolar* (2016).